



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## Ordenanza Municipal N° 001-2025-MDN

Nepeña, 27 de marzo del 2025

### **Visto:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nepeña, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 006-2025, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 006-2025-MDN, de fecha 27 de marzo del 2024, aprobó el Proyecto de Ordenanza Municipal que propone la "Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e inclusión Social (IAL - DIS) del Distrito de Nepeña", y;

### **Considerando:**

**Que**, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en ese sentido, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

**Que**, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

**Que**, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS se aprobó la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

**Que**, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación

Plaza de Armas s/n – Nepeña

Mesa de Partes Digital: <https://facilita.gob.pe/t/6234/>



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

**Que**, el Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e inclusión Social (SINADIS), en su artículo 34° literal e) cada gobierno local organiza y lidera una IALDIS, aprobada por ordenanza Municipal, con el objetivo de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros;

**Que**, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes:  
OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

**Que**, asimismo se alinea a nivel horizontal, con la siguientes políticas nacionales: Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030, Política Nacional de Empleo Decente, Política Nacional de Inclusión financiera, Política Nacional de Igualdad de Género, Política Nacional de Saneamiento, Política Nacional de Competitividad y Productividad, Política Nacional de la Juventud, Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva, Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, Política Nacional Agraria 2021-2030, Política Nacional del Ambiente al 2030, Política Nacional de Educación Ambiental, Política Nacional contra las Drogas al 2030, Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030-Perú Saludable, y Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030; para contribuir a asegurar la inclusión social de las personas en cada una de las etapas del ciclo de vida;

**Que**, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, en su artículo 2°, incisos 2.1 y 2.2, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno;

**Que**, mediante Informe N° 036-2025/GDEyS-MDN, de fecha 19 de marzo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social remite el proyecto de la ordenanza municipal que aprueba la “Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e inclusión Social (IAL - DIS) del Distrito de Nepeña”;

**Que**, mediante Informe Legal N° 073-2025-GAJ-MDN/MAMG, de fecha 26 de marzo del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para elevar a sesión de concejo municipal, a efectos de que, previo debate y análisis y de ser el caso, apruebe el proyecto de la

Plaza de Armas s/n – Nepeña

Mesa de Partes Digital: <https://facilita.gob.pe/t/6234/>



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ordenanza municipal de “Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e inclusión Social (IAL - DIS) del Distrito de Nepeña”,

Que, mediante Memorandum N° 393-2025-GM-MDN, de fecha 27 de marzo del 2025, la Gerencia Municipal remite los informes precedentes y el proyecto de Ordenanza a la Secretaría General, a fin de que se pongan a consideración del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DE ARTICULACION LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL DEL DISTRITO DE NEPEÑA

### Se Ordena:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, la creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del distrito de Nepeña (IAL-DIS) como un espacio de participación social para lograr la provisión de servicios, entrega de bienes o el desarrollo de intervenciones orientadas al desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros, con enfoque del hogar, ciclo de vida, territorial, basado en derechos humanos, género, intercultural, perspectiva de discapacidad, gestión social de riesgos, desarrollo humano, gerontológico, enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor y curso de vida.

**ARTICULO SEGUNDO.** – **FINALIDAD**, ser una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, que cuente con la participación de representantes en el territorio, tales como: gobierno nacional, gobierno regional, sector privado, academia y sociedad civil organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión (PNDIS) al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en el distrito de Nepeña, provincia de Santa, departamento de Ancash.

**ARTICULO TERCERO.** – **ESTABLECER** la prioridad de atención de los objetivos y lineamientos siguientes:

#### 3.1 Objetivos Prioritarios de la IAL-DIS

- Mejorar el desarrollo infantil temprano.
- Mejorar el desarrollo físico, cognitivo socioemocional de niñas, niños y adolescentes.
- Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.
- Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
- Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## 3.2 Lineamientos Estratégicos de la IAL-DIS

- Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de los servicios e intervenciones priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
- Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
- Monitorear y reportar al Organismo de Focalización e Información Social - OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento, así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
- Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones y servicios acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la política pública orientada al desarrollo e inclusión social.
- Analizar y brindar información a la Instancia de Articulación Regional de Desarrollo e Inclusión Social sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

**ARTICULO CUARTO. – DISPONER**, que los espacios de participación social, como consejos consultivos, mesas de trabajo, comisiones u otros espacios constituidos con anterioridad que se encuentren activos, se incorporen a la IAL-DIS; o en su efecto, designen un representante titular y alterno, en el marco de la articulación y promoción del desarrollo social.

**ARTICULO QUINTO. – APROBAR** la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del distrito de Nepeña- IAL-DIS, integrada por:

- Alcalde de la Municipalidad distrital de Nepeña, quien preside.
- Gerente de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Nepeña, en calidad de Secretaría Técnica.
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces.
- Presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Económico del Concejo Municipal.
- Un representante de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED.
- Un representante del área encargada del Centro Integral del Adulto Mayor.
- Un representante de Padrón nominal, SISFOH.
- Un representante del Programa Nacional CUNA MÁS.
- Un representante del Programa Nacional QALI WARMA.
- Un representante del Programa Nacional PENSIÓN 65.
- Un representante de la Red/ Micro Red de Salud.
- Un representante de las Instituciones Educativas.
- Un representante del Vaso de Leche/Comedor Popular.
- Un representante de la Prefectura.
- Un representante del RENIEC.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- p. Un representante de la ONG.
- q. Un representante del Sector Privado.

**ARTICULO SEXTO. – SECRETARÍA TÉCNICA** de la IAL-DIS está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social o quien haga sus veces, quien asume la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas de su funcionamiento; así como, reporta periódicamente al Alcalde y es responsable de llevar el registro de los acuerdos, y toda la documentación que se genere.

**ARTICULO SEPTIMO. – DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES**, los representantes señalados en el Artículo Quinto deberán ser designados mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

**ARTICULO OCTAVO. – ENCARGAR** a la Secretaria Técnica la elaboración del Reglamento en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que será aprobada mediante Resolución Municipal.

**ARTICULO NOVENO. – DISPONER**, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Ordenanza, se instale la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social.

**ARTICULO DECIMO. – DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social notificar la presente Ordenanza Municipal a las instituciones mencionadas en el Artículo Quinto.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO. –** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Electrónico de la Municipalidad Distrital de Nepeña.

**ARTICULO DECIMO TERCERO. - ENCOMENDAR**, a la Oficina de Secretaría General su publicación conforme a ley y a la Oficina de Imagen Institucional para su publicación en el Portal Web Institucional.

*Regístrese, Comuníquese, Cúmplase Y Archívese.*

C.c.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA  
  
**Manuel Enrique Figueroa Laos**  
ALCALDE